



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 713

-4-

///

o Director Ad-Referendum de su Consejo Académico o Directivo de acuerdo al dictamen elevado por la Comisión de Becas, junto con los antecedentes de todos los aspirantes.

ARTICULO 7°.- El tipo, monto, número y distribución del ochenta por ciento de la totalidad de las becas, serán establecidas anualmente por Rectorado a propuesta de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por Resolución Ad-Referendum del Consejo Superior Universitario, con fecha anterior a la asignación de las mismas.

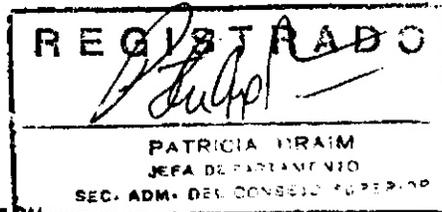
El veinte por ciento restante será distribuido por el Consejo Superior Universitario en función de las propuestas elevadas por los Consejos Académicos o Directivos y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado.

II) COMISION DE BECAS

ARTICULO 8°.- La Comisión de Becas se integrará del siguiente modo: dos estudiantes, dos docentes y un graduado, todos designados por el Consejo Académico o Directivo a propuesta de los claustros y el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles en representación del Decano o Director quien coordinará las actividades de la Comisión, garantizando su efectividad.

ARTICULO 9°.- Son funciones de la Comisión de Becas:

- a.- Coordinar el llamado y la realización de concurso de becas.
- b.- Informar a los postulantes los requisitos que deberán cumplir para acceder a una beca.
- c.- Determinar la fecha y forma de presentación de las solicitudes.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

ANEXO I

ORDENANZA N° 713

-5-

///

des de los postulantes.

- d.- Analizar las solicitudes presentadas, considerando además - la situación económica de los postulantes.
- e.- Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- f.- Determinar prioridades en función de las becas asignadas.
- g.- Proponer el reemplazo de los becarios que no cumplan con - las obligaciones establecidas.
- h.- Efectuar un relevamiento por Departamento y áreas de la Facultad Regional con el objeto de informarse sobre el desempeño de los becarios y de las necesidades de becas de cada sector.
- i.- Adecuar la presente reglamentación a las características propias de la Unidad Académica.
- j.- Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- k.- Contemplar las pautas globales que por Circular determine - el Rectorado en los Programas de Becas anuales.

III) CONCURSO

ARTICULO 10.- LLAMADO. El llamado a concurso para la designación de becarios lo implementará el área de Asuntos Estudiantiles en cada Unidad Académica, declarando abierta la inscripción por el término de diez (10) días y facilitando a los postulantes las solicitudes de inscripción respectivas.

ARTICULO 11.- PUBLICIDAD. La difusión del llamado a concurso se efectuará mediante carteleras en la Unidad Académica con no me-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

///

-6-

ANEXO I
ORDENANZA N° 713

nos de diez (10) días de anticipación a la apertura de la inscripción. Se especificará la cantidad de becas a concursar, los grupos de investigación o los servicios que se desea cubrir y las condiciones exigidas a esos efectos.

ARTICULO 12.- INFORMACION. Durante el plazo de difusión e inscripción el área de Asuntos Estudiantiles pondrá a disposición de los interesados, Departamentos y Direcciones, la información con relación a las becas que se concursan.

ARTICULO 13.- INSCRIPCION. Las solicitudes de inscripción que los postulantes completarán y firmarán, deberán contener la siguiente información:

- a.- Datos personales: Apellido y nombre, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, documento de identidad.
- b.- Legajo UTN.
- c.- Experiencia laboral.
- d.- Situación económica actual.
- e.- Tipo de beca solicitada.
- f.- Motivos por los cuales solicita la beca.
- g.- Datos académicos: los solicitará el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles al Departamento de Alumnos de la Facultad Regional.
- h.- Datos que permitan evaluar la prestación de servicios en becas anteriores.

Podrá requerirse al aspirante la certificación de parte o todos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-7-

ANEXO I
ORDENANZA N° 713

///

los antecedentes alegados, que tendrán carácter de declaración jurada.

ARTICULO 14.- COLOQUIO. La Comisión de Becas junto con los jefes de los grupos de investigación o servicios mantendrán un coloquio con los aspirantes a cada grupo específico, con el objeto de completar el perfil del estudiante, incorporando este informe a la documentación respectiva.

IV) DICTAMEN DE LA COMISION DE BECAS

ARTICULO 15.- PLAZO. La Comisión de Becas deberá expedirse dentro de los diez (10) días de haber finalizado la inscripción.

ARTICULO 16.- CONTENIDO. El dictamen deberá ser explícito y fundado. El acta, que firmarán sus integrantes, deberá contener:

a.- Nómina de aspirantes.

b.- Análisis y evaluación de todos los elementos de juicio considerados, expresados a través de la siguiente rutina de cálculo:

PROMEDIO GENERAL

más

N° MATERIAS APROBADAS x 0,1

más

N° MATERIAS CURSADAS x 3

TOTAL DE MATERIAS DE LA CARRERA

más

2
1 + N° APLAZOS